CLAUSULADO GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

(DECRETO 092 DE 2017, ART. 5° - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO)

CONVENIO	010 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
NIT	891.800.466-4
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE PUERTO BOYACÁ
NIT.	820.001.734-7
OBJETO	***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ."***
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

1. CONSIDERACIONES	El convenio de asociación que se pretender celebrar con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estaba sujeto a competencia, publicándose la respectiva invitación pública mediante, la cual, se seleccionaría de forma objetiva a tal entidad mediante criterios objetivos.
2. VALOR	**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD ESTATAL:** *TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TE ($339.084.453).* APORTE DE LA ESAL: ***Aportes por parte de la ESAL en especie valorados en:*** *DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/TE ($209.714.710).*
3. PLAZO	Nueve (9) meses contados a partir de la orden de inicio del convenio.
4. ACTIVIDADES	1. Entregar el polígono georreferenciado de las áreas donde se realizó la actividad de establecimiento, conservación y aislamiento. 2. Presentar informe al municipio de ejecución mensual de las actividades relacionadas con el convenio como soporte para la supervisión, dentro del plazo establecido. (con corte el día que se cumpla el mes de ejecución). 3. Realizar el establecimiento forestal; el cual comprende reforestación y aislamiento de tres (3) hectáreas.

	4. Realizar veintiocho (28) km de limpieza de fuentes hídricas; los cuales se ejecutarán de la siguiente manera: ocho (8) meses de tres (3) km y un (1) mes de cuatro (4) km. 5. La conservación forestal se realizará a tres (3) hectáreas por un periodo de nueve (9) meses. 6. Publicar y actualizar dentro del término de ley en la plataforma secop II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 7. Entregar registro fotográfico de cada una de las actividades establecidas dentro el convenio. 8. Entregar en medio físico copia de los productos realizados para el cumplimiento del objeto. 9. Entregar en medio magnético (CD o USB) los productos realizados, en el caso de los polígonos en pdf. 10. Garantizar el mantenimiento forestal por nueve (9) meses. 11. El asociado se obliga a brindar asesoría y rediseño en caso de ser necesario durante la etapa de ejecución del proyecto. 12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.
3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	• Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional. • Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento. • Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. • Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. • Realizar aportes en dinero o en especie de acuerdo con su oferta. • Brindar capacitaciones sobre el manejo Adecuado del Adulto Mayor a los empleados. • Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión. • Entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al asociado en la forma y términos establecidos en el convenio, previa disponibilidad del PAC. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del convenio.
17. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NRO. 2024.CEN.01.040065 (RECURSOS PROPIOS) **$ 339.084.453**

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>18. FORMA DE PAGO</td><td>La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

Considerando que para llevar a cabo las actividades antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) tiene contemplado la adquisición por parte del asociado de los insumos y materiales para el desarrollo de las actividades de REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Insecticida Astuto invesa</td><td>Litro</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Fertilizante Triple 15 * 50kg</td><td>Kg</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Fungicida Belico 500 SC *1 Lt</td><td>Litro</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Alambre Pua IOWA Cal 14 * 500 Mts</td><td>Rollo</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Cuerda de Arrastre # 8 MM</td><td>Metros</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>6</td><td>Abono Orgánico * 50 kg</td><td>Kg</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Plantulas transporte incluido, cargue y descargue</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Poste en Cobcreto H=2,5</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Servicio de alquiler de vehiculo Buseta (incluye combustible e IVA)</td><td>Dia</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Hidroretenedor * kg</td><td>kg</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Emabracacion a todo costo incluye (motor, combustible, operador, chalecos)</td><td>Dia</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Ganchos de Acero</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Bolsa de basura * 10 Uni</td><td>Paquete</td></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>14</td><td>Costales de Fibra</td><td>Unidad</td></tr>
<tr><td>15</td><td>Alambre Galvanizado Cal 14 * kg</td><td>Rollo</td></tr>
</table>
Por esta razón, contemplará la entrega de un anticipo, el cual, será del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte municipal será dado a título de anticipo a la firma del acta de inicio. El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por el Municipio al contratista, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del convenio, el cual, debe ser invertido en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el <u>"Plan de Inversión del Anticipo"</u> presentado por el asociado y aprobado por el supervisor, el cual, deberá amortizarse en cada desembolso en el mismo porcentaje dado por dicho concepto. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo, el asociado debe abrir una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo</td></tr>
</table>

	en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual el Municipio girará los recursos. ***Esta cuenta deberá estar a nombre del convenio y contendrá el nombre del asociado.*** En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo, se deberán liquidar a favor del Municipio. Los demás desembolsos se harán de manera mensual y el saldo no inferior al diez por ciento (10%) del valor del convenio, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.
19. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del convenio.
20. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	Al momento de la suscripción del Convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del ASOCIADO. Será obligación del supervisor de este Convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario
22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente convenio se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
23. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del ASOCIADO, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ pueda solicitar al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio.
24. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD	Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al ASOCIADO, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.
25. LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
26. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre

	el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ y EL ASOCIADO.
27. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
28. CESIÓN CONTRACTUAL	EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
29. INDEMNIDAD	El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
30. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de

<table>
<tr><td></td><td>las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.</td></tr>
<tr><td>32. CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>33. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES</td><td>El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.</td></tr>
<tr><td>34. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td>El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.</td></tr>
<tr><td>35. GASTOS</td><td>Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.</td></tr>
<tr><td>36. GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías con base en el valor del presupuesto oficial como aporte estatal del convenio:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del aporte del Municipio.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Anticipo</td><td>100% del valor dado por dicho concepto ($101.725.336)</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del aporte del Municipio.</td><td>Por el plazo del convenio y tres (3) años más</td></tr>
</table>
El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de esta y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</td></tr>
<tr><td>37. NORMATIVIDAD APLICABLE</td><td>Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.</td></tr>
<tr><td>38. DECLARACIONES DEL ASOCIADO</td><td>El Asociado hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del</td></tr>
</table>

	convenio, aunado a que recibió del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El Asociado al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
39. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ cuando aplique, el certificado de estar al día con aportes a la seguridad social integral y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
40. NOTIFICACIONES ASOCIADO	Nombre: Asociación Nit: 820.001.734-7 Dirección: Carrera 2 # 0-19, Muelle de los Pescadores, Puerto Boyacá, Boyacá. Teléfono: 312 850 6569 E-mail: asopescarptoboy@gmail.com
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del convenio.	
Aprobó:	**DANIEL ANDRÉS MAHECHA ORDOÑEZ** / Secretario de Planeación Municipal

Se firma por las partes a través de la plataforma del Secop ii, según **CO1.PCCNTR.6298546**